

rizado a cambiar su nombre por el de Anselmo Cruz Román.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2481, que autoriza a la Sra. Carmen D. Rincón de Rosario a hacer cambios en el nombre de su hijo menor Osvaldo Rincón.

(G. O. Nº 9426, del 5 de Marzo de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2481

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Carmen Damasa Rincón del Rosario, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar, portadora de la Cédula de Identificación Personal Nº 16779, Serie 23, domiciliada y residente en la calle Enrique A. Mejía Nº 34, de la ciudad de San Pedro de Macorís, en representación de su hijo menor Osvaldo Rincón, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Carlos Osvaldo Rincón;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley:

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 7 de septiembre de 1976, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por la señora Carmen Damasa Rincón del Rosario, para que pueda cambiar el nombre de su hijo menor Osvaldo Rincón por el de Carlos Osvaldo Rincón;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 559, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Art. 1.—La señora Carmen Damasa Rincón del Rosario, queda autorizada a cambiar el nombre de su hijo menor Osvaldo Rincón por el de Carlos Osvaldo Rincón.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER